

**RESOLUCIÓN No. 1.33-288
(DICIEMBRE 15 DE 2020)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DEL PROCESO DE SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS No. 005-2020”

EL GERENTE DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 01 de 2019, Estatuto de Contratación de la ESPY SA ESP, y

CONSIDERANDO

1. Que la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO SA ESP - ESPY SA ESP, conforme a los estudios previos previamente decidió iniciar el proceso de Contratación, mediante solicitud privada de ofertas No. 005 de 2020, con el objeto de contratar **CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE OBRAS DE INVERSIÓN REGULADO (POIP) DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO A EJECUTAR EN EL AÑO TARIFARIO 2020 - 2021 DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO ESPY S.A ESP.**

2. Que se dio cumplimiento a lo establecido, artículos 17 del estatuto de contratación de la ESPY S.A ESP, Acuerdo 01 de 2019.

3. Que previamente se obtuvo la disponibilidad presupuestal No. 547 del 09 de Noviembre 2020 VF No 001 de 2021.

4. Que los pliegos de condiciones definitivos, para el presente proceso de solicitud Privada de ofertas, desde el 27 de noviembre de 2020., y se dispuso el que se pudiesen consultar en la sede de la empresa ESPY S.A ESP y a través de la página web.

5. Que llegando a la fecha y a la hora de cierre, se presentó un (01) proponente así:

PROPONENTE No. 1º: INGEOCISA LTDA

6. Que mediante Resolución No. 1.33-053 del 4 de marzo de 2020, se nombró comité evaluador para tal fin, a efectos de establecer si las propuestas presentadas cumplen con los requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones preparados para éste proceso.

7. Que los informes de evaluación, tanto jurídico, técnica ,financiero y económico , emiten su concepto en el siguiente sentido:

INFORME JURÍDICO:

Conforme la verificación anterior, se puede concluir lo siguiente:

PROPONENTE No. 1: INGEOCISA LTDA representado legalmente por DANIRO LOPEZ POSADA , C.C No. 16.462.116 DE YUMBO, cumple con todos los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones en lo referente a los numerales 4.1 al 4.1.15.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DEL PROCESO DE SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS No. 005-2020”

PROPONENTE No. 1: INGEOCISA LTDA representado legalmente por **DANIRO LOPEZ POSADA**, C.C No. 16.462.116 DE YUMBO, CUMPLE con todos los requisitos del numerales 4.5 por lo tanto se habilita jurídicamente.

PROPONENTE No. 1 : INGEOCISA LTDA representado legalmente por **DANIRO LOPEZ POSADA**, C.C No. 16.462.116 DE YUMBO, referente a condiciones de experiencia, CUMPLE CON ESTE REQUISITO.

Personal Mínimo Requerido.

PROPONENTE No. 1: Presento los folios del 60-76, referente a Personal Mínimo Requerido, CUMPLE CON ESTE REQUISITO.

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN JURIDICA DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS, DE LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD CONTRACTUAL DE LOS OFERENTES.

INFORME FINANCIERO:

De acuerdo con el numeral 4.2 Capacidad Organizacional (Art 2.1.1.1.5.3 Numeral 4 Decreto 1082 de 2015), de los pliegos de condiciones para adelantar proceso de contratación para la ejecución de los proyectos de inversión del plan de obras de inversión regulado (POIR) del servicio de acueducto a ejecutar en el año tarifario 2020 – 2021 de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de yumbo ESPY S.A ESP, solicita que la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EN LA RENTABILIDAD DEL ACTIVO debe ser igual o superior a 0.10 (10%).

Según la rentabilidad del activo del proponente INGEOCISA LTDA SE CALIFICA ADMISIBLE ya que su nivel de rentabilidad del activo es superior o igual a 0.10 (10%).

Como RESULTADO DE LA EVALUACION FINANCIERA REALIZADA AL PROPONENTE INGEOCISA LTDA, conforme a la verificación de los indicadores financieros, realizada de acuerdo con los parámetros exigidos en el numeral 4.2 del pliego de condiciones definitivo, se concluye que el proponente INGEOCISA LTDA, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR DANIRO LOPEZ POSADA SE DETERMINA **ADMISIBLE** FINANCIERAMENTE, porque cumple con los requerimientos de tipo financiero.

INFORME ECONÓMICA

El valor del contrato esta considerado hasta los cuatrocientos setenta y dos millones quinientos cuarenta mil quinientos cincuenta y siete PESOS Mcte \$472.540. 557.00 de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 547

RESOLUCIÓN No. 1.33-288
(DICIEMBRE 15 DE 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DEL PROCESO DE SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS No. 005-2020”

del 09 de noviembre de 2020 por valor de \$70.881.084,00, y Certificado presupuestal de vigencias futuras N° 001-2021 por \$401.659.473,00.

Con lo anterior, la propuesta económica se evalúa de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.4.1 Oferta Económica (Formato No 05).

PROPUESTAS ECONÓMICAS

PROPONENTE	VALOR EN LETRAS	VALOR EN \$	ESTADO
INGEOCISA	CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS	\$ 470.995.336.00	CUMPLE

Una vez verificada la propuesta se constatan que sus propuestas económicas se ajustan al presupuesto oficial, por lo tanto, CUMPLE económicamente.

INFORME TECNICO Y ECONOMICO:

Observaciones: los cálculos fueron realizados con base en los documentos presentados para el presente proceso contractual.

De acuerdo a la evaluación y calificación técnico-económica la lista se conformaría de la siguiente manera:

POSICIÓN	PROPONENTES	PUNTAJE
PRIMER LUGAR	INGEOCISA LTDA	998.36

Observaciones:

Considerando los puntajes respectivos para la propuesta presentada se concluye, que la propuesta que obtuvo el primer lugar es la presentada por **INGEOCISA LTDA** ., Con un puntaje de **MIL 998.36** puntos. Se recomienda al Gerente adjudicar el proceso para el año 2020 a la propuesta presentada por **INGEOCISA LTDA**. cuyo representante legal es el **DANIRO LOPEZ POSADA** , C.C No. 16.462.116 DE YUMBO, una vez se verifique el cumplimiento de los demás requisitos a evaluar por cada uno de los integrantes del comité evaluador.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DEL PROCESO DE SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS No. 005-2020”

En estos términos pongo a su consideración del Gerente el informe de evaluación y calificación del proceso solicitud Privada de ofertas **No. 005 DE 2020 PARA EL “CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE OBRAS DE INVERSIÓN REGULADO (POIR) DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO A EJECUTAR EN EL AÑO TARIFARIO 2020 - 2021 DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO ESPY S.A ESP”**.

8. Que conforme al cronograma del proceso y tal como se dispuso en los pliegos de condiciones, se puso a consideración del proponente, los informes de evaluación preliminares realizados a la propuesta presentada para que presentara las observaciones que consideraran pertinentes. Como quiera que no se presentó observación alguna, se procede a adjudicar el contrato y suscribir el mismo.

9. Que conforme al numeral anterior, el comité evaluador de la propuesta puso a consideración del Gerente, los informes realizados y le sugiere adjudicar el proceso contractual al proponente **INGEOCISA LTDA**, por considerar que cumple con los requisitos exigidos obteniendo un puntaje de **998.36 puntos** sobre **1000** posibles puntos.

10. Que puestos a consideración del Gerente los informes de evaluación realizados por el Comité Evaluador designado para el efecto, procede a adjudicar de conformidad este proceso por estar de acuerdo con lo evaluado.

En razón de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **INGEOCISA LTDA.** cuyo representante legal es el **DANIRO LOPEZ POSADA**, C.C No. 16.462.116 DE YUMBO, el contrato para **“CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE OBRAS DE INVERSIÓN REGULADO (POIR) DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO A EJECUTAR EN EL AÑO TARIFARIO 2020 - 2021 DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO ESPY S.A ESP”**. EL VALOR DEL CONTRATO ES DE CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$470.995.336). y un plazo CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto de adjudicación se notificará personalmente al proponente favorecido, en los términos y forma establecidos para los actos administrativos.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno.

**RESOLUCIÓN No. 1.33-288
(DICIEMBRE 15 DE 2020)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DEL PROCESO
DE SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS No. 005-2020”**

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto de adjudicación rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Yumbo a los Quince (15) días del mes de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020).

JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA
GERENTE

Proyecto: Angie lorena lara- abogada de contratación

